



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veintitrés

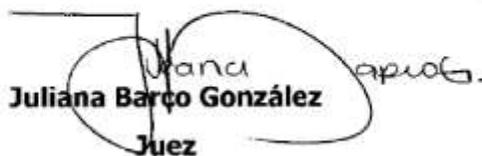
Radicado: 2016-00237

Decisión: Reconoce personería y ordena oficiar

Se le reconoce personería para actuar a la abogada **Marisol Londoño Vargas como apoderada de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.**, dentro de los términos del poder que le fue conferido, y conforme con **el artículo 74 del Código General del Proceso**. Mediante la Secretaria del Despacho se le dará acceso al expediente digital al siguiente correo electrónico: marisol@azulacamachoabogados.co.

Mediante la Secretaría del Despacho se ordena oficiar **a la Fiscalía 44 Delegada para Extinción de Dominio de Bogotá D.C.**, para que en el término de **diez (10) días** siguientes al recibo del oficio de comunicación se sirva informar al Despacho la vigencia de la medida cautelar de embargo y prohibición judicial de enajenación que se decretó sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **Nº 023-14692** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, en su proceso con radicado **Nº 11724 ED y que informen el estado actual del proceso**. Procédase de Oficio mediante la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, __4 mayo 2023__

*en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6e2e6f453a0686b1ca5c0e2289f25f6635d7b77d9b7de37d403b251c797b22d**

Documento generado en 03/05/2023 10:04:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>